

## **RESOLUCION NÚMERO 17 DEL 18 DE ENERO DEL 2021**

### *POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO*

#### **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL MAGDALENA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

## **RESOLUCION NÚMERO 17 DEL 18 DE ENERO DEL 2021**

### ***POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO***

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Resolución No. 3435 del 20 de abril 2016 por la cual se modifica y adiciona parcialmente la resolución No. 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado con el número **N°120204940000000019032** de fecha 13 de diciembre de 2020 la **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO**, identificada con el Nit: No. 900.947.762-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica al ICBF.

Que el presente acto administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, es una entidad inscrita inicialmente en la Dirección de Asuntos para Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio de Interior y Justicia, a través de la resolución No. 186 del 06 de agosto de 2020 expedida por Ministerio de Interior y Justicia. En consideración con lo anteriormente expuesto la **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO**, identificada con el Nit: No. 900.947.762-3, se vincula a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que, en consideración a lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica a la **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO**, identificada con el Nit: No. 900.947.762-3, inscrita en el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 186 del 06 de agosto de 2020, con dirección de notificación en la sede administrativa, calle 22 No. 25ª- 71, Ciénaga – Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución No. 001 del 01 de abril de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO**, *identificada con el Nit: No. 900.947.762-3*, al Señor **ROGERS PAUL ALVAREZ HUGUETT**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.624.151**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 186 del 06 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio del Interior.

## **RESOLUCION NÚMERO 17 DEL 18 DE ENERO DEL 2021**

### *POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO*

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO**, identificada con el Nit: No. **900.947.762-3**, podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

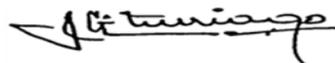
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO**, identificado con el Nit: No. **900.947.762-3**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 "PUBLICACIONES" de la Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016, en donde se adiciona el título VII a la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021.



**JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO**  
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica *KFM*

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico *Ashfield Robinson*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

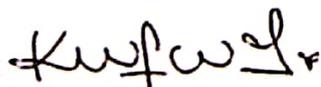
Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

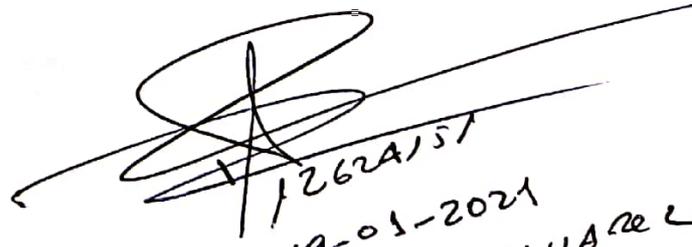
En Santa Marta a los diecinueve (19) días del mes de enero del 2021, previa comunicación por correo electrónico efectuado por la suscrita notificadora se notificó – al señor **ROGERS PAUL ALVAREZ HUGUETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.624.151**, en su calidad representante legal de la **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO, identificada con el Nit: No. 900.947.762-3** el contenido de la **RESOLUCION NÚMERO 17 DEL 19 DE ENERO DEL 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO, identificada con el Nit: No. 900.947.762-3**, domiciliado en la calle 22 No. 25ª- 71, Clénaga – Magdalena

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien manifiesta renunciar expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

**ROGERS PAUL ALVAREZ HUGUETT**  
Notificado.



**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Quien Notifica.



12624151  
19-01-2021  
ROGERS ALVAREZ



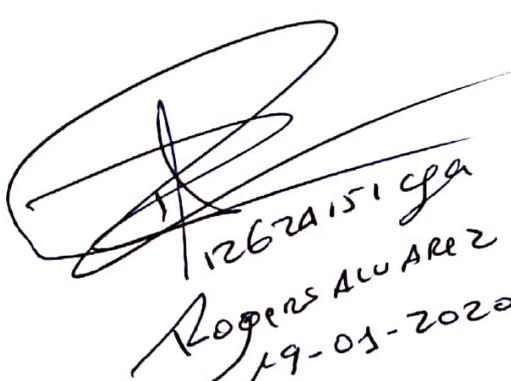
### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

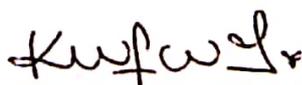
En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución No.17 **DEL 19 DE ENERO DEL 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO, identificada con el Nit: No. 900.947.762-3**, domiciliado en la calle 22 No. 25ª- 71, Ciénaga – Magdalena, fue notificado el señor **ROGERS PAUL ALVAREZ HUGUETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.624.151**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL AVIVAR AFRO**, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 19 de enero de 2021.

Santa Marta, el diecinueve (19) de enero de 2021

Cordialmente,

  
12624151 gja  
Rogers Alvarez  
19-01-2020



**KAREN FREYLE MANCILLA**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Magdalena

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.  
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080